

USHUAIA, 21 DE ENERO DE 2014.-

SR. PRESIDENTE DEL
 CONCEJO DE LIBERANTE
 S / D

CONCEJO DE LIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	22/01/14 Hs. 12:15.
Numero:	030 Fojas: 6
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

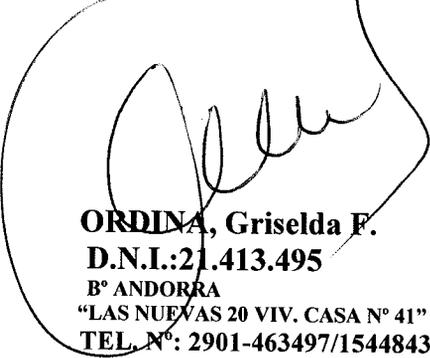
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el fin de ponerlo en conocimiento de las NECESIDADES DE NUESTRO BARRIO "LAS 20 NUEVAS VIVIENDAS DE ANDORRA" y en carácter de vecina y en nombre de las 20 familias que habitamos el lugar, por lo cual solicito se nos otorgue la **BANCA DEL VECINO** para que a criterio de dicho Concejo de Liberante se detenga la implementación del Decreto remitido ante el Honorable concejo de Liberante por el MUNICIPIO DE USHUAIA el día 17/12/2013 en donde se deja expuesto el Costo EXCESIVO que tendrán las Viviendas SOCIALES construidas con FONDOS DE LA NACION (NO RETRIBUIBLES) ATN- DE \$ 297.722.00 C/U las cuales fueron ya adjudicadas y si bien no nos negamos a ABONAR CONSTO ALGUNO solicitamos que este sea acorde al REAL BALOR DE LA VIVIENDA; a continuación detallare parte de lo que nos gustaría exponer ante Ustedes

1. Muchas de las casa se están hundiendo e inclinándose hacia atrás dado que NO se saco el manto vegetal NI la turba de los terrenos; si no que se relleno sobre esto y por ende se construyo sobre esto en pleno conocimiento se nos dijo que el terreno y la casa trabajarían pero en cambio se están UNDIENDO .-
2. Debido a lo detallado anteriormente muchas de las casas presentan rajaduras en paredes, techos y pisos.-
3. Las aberturas de ventanas No fueron selladas con silicona por lo cual se filtro agua.-
4. Las instalaciones eléctricas tuvieron que ser modificadas dado que los cables no coincidían en sus terminaciones.-
5. Los pisos flotantes se encontraban levantados en otros casa abiertos sin coincidir en sus lados, dado que se coloco con el fenólico mojado.-

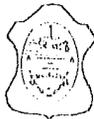
DE TODO LO EXPUESTO SE PUSO EN CONOCIMIENTO A LA COPERATIVA COSTRUCCTORA Y SOLO CON EL COMPROMISO DE REFACCION POR SU PARTE SE TOMO EL RECLAMO BERBALMENTE BUNERANDO NUESTRA BUENA FE DE SOLUCION Y HOY SE NOS QUIERE COBRAR "VIVIENDA NUEVA EN CONDICIONES" **POR ALGO QUE NO SE ENCONTRABA EN CONDICIONES** DE ESTO HAY PRUEVAS FOTOGRAFICAS DE TODO LO DETALLADO.-

SEÑOR SI ALGUN VECINO DE ESTE LUGAR FUERA A PEDIR UN PRESTAMO HIPOTECARIO PARA REFACCION A CUALQUIER BANCO DE NUESTRA CIUDAD LA CASA QUE HABITAMOS NO NOS SERIA TASADA DADO QUE ESTA CONTRUIDA SOBRE TRINEOS Y DE MATERIAL LIGERO SOLO SE TENDRIA EN CUENTA EL TERRENO POR EL CUAL ESTAMOS PAGANDO LA SUMA DE \$23.000 EN CUOTAS DE \$ 500 (UN BALOR MUY POR DEBAJO DEL CUAL SE PRETENDE COBRAR LAS VIVBIENDAS

Por todo lo expuesto precedentemente, esperamos una pronta y favorable respuesta creemos que si se nos concede la BANCA DEL VECINO nos sentiremos realmente escuchados por Nuestros Representantes Abogando por la Justicia Social; sin otro particular lo saludo a Usted muy atentamente; SE ADJUNTA COPIA DEL DECRETO NOMBRADO.-



ORDINA, Griselda F.
D.N.I.:21.413.495
B° ANDORRA
"LAS NUEVAS 20 VIV. CASA Nº 41"
TEL. Nº: 2901-463497/15448433



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 17 DIC 2013

VISTO el expediente administrativo SH-6159/2012 del registro de la Municipalidad y;
CONSIDERANDO:

Que en fecha once (11) de noviembre de 2011 se suscribió un convenio específico entre la Municipalidad de Ushuaia, el Instituto Provincial de la Vivienda y la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el que fuera registrado bajo Nº 6368 en el marco del Programa Federal de Integración Socio-comunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Tierra del Fuego - Ushuaia, para la ejecución de la obra de veinte (20) viviendas en la ciudad de Ushuaia, siendo aprobado por Decreto Municipal Nº 137/2012 y ratificado por Resolución CID Nº 061/2012.

Que la cláusula 6º - punto m) del citado convenio indica la forma de recuperar el costo de las viviendas construidas en el marco del Programa, el cual consiste en un recupero de cuotas mensuales a cincuenta (50) años sin interés que abonarán los beneficiarios de las viviendas.

Que a fojas 60 vuelta, obra intervención del Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, donde indica el monto y cantidad de cuotas a recuperar por cada una de las viviendas construidas en el marco del mencionado Programa.

Que mediante Decreto Municipal Nº 751/2013 en su artículo 5º se indica, "...Iniciar, " ad-referendum " del Concejo Deliberante, las acciones correspondientes al recupero de las cuotas de la vivienda construida sobre cada uno de los predios detallados en el Artículo 1º del presente. Ello de conformidad con los términos del inciso m) Cláusula Sexta del Convenio Especifico " Programa Federal de Integración Socio-comunitaria ", viviendas nuevas, Provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, registrado bajo el Nº 6368, aprobado ad-referendum del Concejo Deliberante por Decreto Municipal Nº 137/2012, y ratificado por este último en virtud de Resolución CID Nº 061/2012. Dicho recupero se instrumentará a través de la Secretaría de Hacienda...".

Que a fojas 65 ha tomado intervención la Dirección General de Rentas elaborando proyecto de Decreto aprobando un régimen de regularización Especial de Pago para las viviendas construidas en el marco del Programa Federal de integración socio-comunitaria ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas ha tomado intervención a fojas 65 vta, dando continuidad al trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en

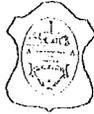
Handwritten initials

Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten notes and stamps

///2..



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

///.2..

virtud de lo dispuesto en el artículo 152º inciso 1), 25) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

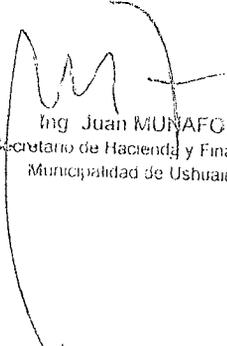
DECRETA

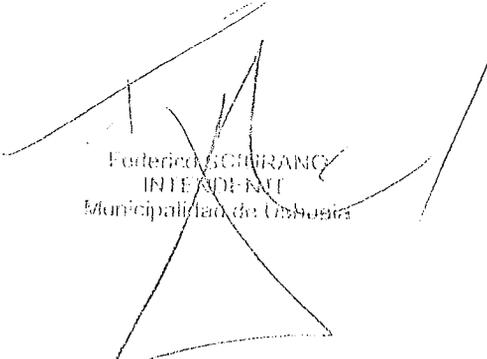
ARTICULO 1º.- Aprobar el Régimen de Pago ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en el marco del convenio específico registrado bajo Nº 6368 referente al Programa Federal de Integración Socio-comunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Tierra del Fuego - Ushuaia, para la ejecución de veinte (20) viviendas en la ciudad de Ushuaia, aprobado por Decreto Municipal Nº 137/2012 y ratificado por Resolución CD Nº 061/2012 que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido. Archivar. 2 2 0 3

DECRETO MUNICIPAL Nº _____ /2013.

Bp


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCHIRANZI
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL


2013

///.3..



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

///.3..

2203

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

DEL REGIMEN DE REGULARIZACION:

Se trata de un Régimen Especial de Pago para las viviendas construidas en el marco del Programa Federal de Integración Socio-comunitaria.

CONCEPTO COMPRENDIDO:

Comprende el valor de Costo de las viviendas construidas en el marco del Programa Federal de Integración Socio-comunitaria que, individualmente, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$ 297.722,00).

Es requisito esencial para la suscripción del presente Plan, la regularización del pago de la Tierra Fiscal donde se construyó la vivienda, como así también la totalidad de deuda impositiva que pueda tener con éste Municipio, a través de los diferentes regímenes vigentes a tal efecto.

INTERESES:

No resulta exigible en el presente régimen, la aplicación de intereses por financiación.

DE LAS CUOTAS DEL PLAN:

El presente Plan se podrá suscribir hasta en seiscientas (600) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuyo monto surgirá de dividir el costo de la vivienda en la cantidad de cuotas elegidas por el beneficiario.

Será requisito para el acogimiento del presente régimen el pago de la primera cuota al momento de la suscripción del plan, las restantes tendrán el mismo día de vencimiento acordado con el contribuyente en el momento de haberse formalizado el acogimiento al mismo.

En caso de que el vencimiento recayere en día inhábil, se trasladará al día hábil posterior inmediato.

Las cuotas no abonadas en su vencimiento original, devengarán el interés por mora vigente al momento de su efectivo pago.

CADUCIDAD DE LOS PLANES DE PAGO:

La caducidad de los planes de pago operará ante la falta de pago de la primer cuota o de tres cuotas consecutivas, implicando además la pérdida de todos los beneficios acordados.

ALLANAMIENTO A LA PRESENTACION FISCAL:

El acogimiento a éste régimen implicará el allanamiento a la deuda que se regulariza, y la renuncia expresa a toda acción o derecho que pudiera corresponder en el futuro respecto de las obligaciones fiscales regularizadas.

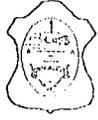
FACULTADES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS:

Facultar a la Dirección General de Rentas para el otorgamiento y la caducidad de los

BA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.4...



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

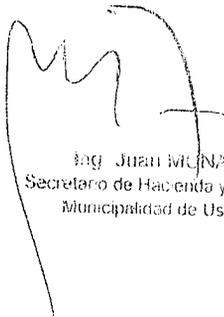
///.4...

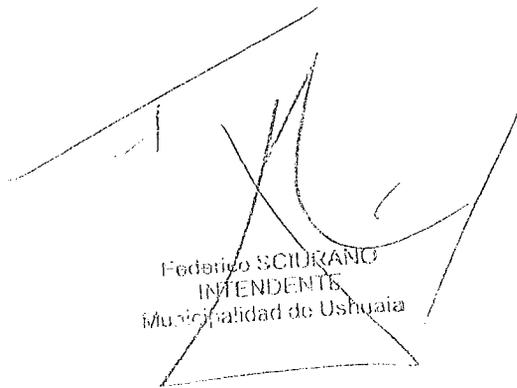
planes de financiación citados en la presente.

VIGENCIA DEL REGIMEN:

El presente régimen tendrá vigencia a partir de su ratificación por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, encontrándose alcanzados con los beneficios dispuestos en la presente todos aquellos vecinos comprendidos en el Programa Federal de Integración Socio-comunitaria que soliciten acogerse al mismo, dentro del plazo y condiciones estipuladas.

RA


Ing. Juan MCNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia